



**DECRETO LLAMA A PROPUESTA PUBLICA,  
APRUEBA BASES Y DESIGNA COMISIÓN  
EVALUADORA ID 2322-224-LP14 "CONCESION  
MANTENCION DEL RELLENO SANITARIO".**

VALLENAR, Noviembre 25 de 2014.-

**DECRETO EXENTO N° 6173**

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas "Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios" y su Reglamento.
- 2.- Las atribuciones que me confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

El Ord. N° 1623 de fecha 15 de Julio de 2014, de Alcalde de la Comuna de ValLENAR a señores Alcaldes de la Comuna.

El Memo. N° 266 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, solicitando la licitación.

El Memo. N° 268 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

El Convenio suscrito entre los Municipios de la Provincia del Huasco.

El Decreto Exento N° 4716 de fecha 11 de Septiembre de 2014, que aprueba Convenio mandato de municipalidades para operación relleno sanitario de la provincia del Huasco.

El Acuerdo del Concejo Municipal N° 121, de fecha 11 de Noviembre de 2014.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria otorgado por la Municipalidad de Freirina

La necesidad de concesionar la mantención del relleno sanitario.

**DECRETO:**

- 1.- Llámese a Propuesta Pública, a través del Portal Mercado Público para la ID 2322-224-LP14 "CONCESION MANTENCION DEL RELLENO SANITARIO".
- 2.- Publíquese el llamado de Propuesta Pública para la ID 2322-224-LP14 "CONCESION MANTENCION DEL RELLENO SANITARIO", en el sistema de información del Mercado Público.
- 3.- El cierre de la propuesta en el Mercado Público será el día 12 de Diciembre de 2014 a las 11:00 horas.
- 4.- Las Propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 2014 a las 11:00 horas Oficinas de la Administración Municipal.
- 5.- Apruébense las Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes que rolan en el respectivo expediente de la Licitación para la ID 2322-224-LP14 "CONCESIÓN MANTENCION DEL RELLENO SANITARIO", cuyo tenor es el siguiente:



## **BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**

### **ART.1º DISPOSICIONES GENERALES Y ANTECEDENTES APLICABLES**

#### **1. Ámbito de Aplicación de las Bases**

Las presentes Bases Administrativas reglamentan la licitación, adjudicación, contratación y la ejecución de la Concesión del Servicio de: **"OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE LA PROVINCIA DE HUASCO"**, según las ofertas que se postulen.

Las Bases se complementarán siempre con las Bases Técnicas (Especificaciones Técnicas, Planos, aclaraciones, RCA, etc.), propias de la licitación y el contrato específico.

#### **2. Normativa Aplicable**

La concesión se licitará, contratará y ejecutará de acuerdo a las normas contenidas en los siguientes documentos:

- a. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695.
- b. Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, N° 19.886 y su Reglamento, la Ley N° 20.238 que modifica la anterior, y sus actualizaciones si las hubiere.
- c. Instrucciones de carácter general N° 1/2006 del Tribunal de la Libre Competencia.
- d. Bases Administrativas (Normas Generales, Normas Especiales) y sus modificaciones si las hubiere.
- e. Bases Técnicas del proyecto y este mismo con todos sus antecedentes (Especificaciones Técnicas, Planos, etc.) y sus modificaciones si las hubiere.
- f. Contrato de Concesión celebrado entre la Municipalidad de Vallenar y el Adjudicatario y sus modificaciones.
- g. Convenio Mandato celebrado entre los cuatro Municipios Vallenar, Freirina, Huasco y Alto del Carmen.
- h. Contratos individuales del Concesionario y cada Municipio

En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria sobre la materia, entre otras:

- a. Decreto N° 458/76 que aprobó la Ley General de Urbanismo y Construcciones; (LGUC); Decreto Supremo N° 47 de 1996, que fija texto de la Ordenanza de la Ley General de Urbanismo y Construcción, ambas del MINVU y demás Ordenanzas Municipales, incluida sus modificaciones; y demás Ordenanzas Municipales y Sanitarias.
- b. Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente
- c. Código Sanitario
- d. Legislación ambiental y exigencias vigentes provenientes de la SEREMI de Salud, según el Decreto 189 de 2005 de Salud Pública: Reglamento de Rellenos Sanitarios.
- e. Resolución Exenta N°4 del 6 de Enero 2011, que califica Ambientalmente el Proyecto Saneamiento Ambiental y Construcción Relleno Sanitario Provincia de Huasco.
- f. Las normativas señaladas son sólo un listado enunciativo, por lo que el adjudicatario deberá ceñirse a la normativa vigente en los todos los demás puntos que resulten pertinentes y que no se mencionen en las presentes Bases.

### **ART 2º DEFINICIONES**

Para efecto de esta Licitación, y sus respectivos contratos (como se define más adelante), las palabras y expresiones expuestas a continuación tendrán los significados que aquí se les asignan.



i. "Mandante", corresponde a cada Municipalidad de la Provincia de Huasco para la disposición final de sus RSD, Según el Convenio Mandato aprobado.

ii. "La Unidad Técnica" es aquella institución a la cual el Mandante (Municipalidades de la provincia de Huasco) le ha encomendado la contratación y supervisión de la operación de las obras. En el caso de la operación del Relleno Sanitario de la Provincia del Huasco, la Unidad Técnica es la I. Municipalidad de Vallenar.

iii. "Mandatario" Entidad a la cual otras entidades encargan el llamado a Licitación, la contratación y supervisión de obras y/o servicios. En este caso la I. M. de Vallenar por las municipalidades de Huasco, Freirina y Alto del Carmen para la selección de un proveedor de servicios de disposición final de residuos sólidos domiciliarios (RSD).

iv. "Licitador" es la entidad que, por sí o mandatada por otras, convoca y organiza un proceso de licitación. En este caso el Licitador es la I. Municipalidad de Vallenar.

v. "Titular" es la entidad que gestiona en propiedad uno o varios activos, y que por lo tanto puede explotarlo o cederlo en concesión. En el caso del Relleno Sanitario, el Titular es la I. Municipalidad de Vallenar. Aunque Unidad Técnica, Mandatario y Titular son la misma entidad, se ha procurado utilizar en cada caso el concepto que mejor corresponde a la circunstancia específica que se está normando.

vi. "Usuario" son las entidades que harán uso del Relleno Sanitario, a saber, las municipalidades miembros del Convenio y la población en general solo de la Provincia de Huasco.

vii. "Contratista" o "Concesionario" significa la empresa o sociedad cuya oferta ha sido aceptada a través de la Plataforma Mercado Público.

viii. "Subcontratista" significa cualquier persona homologada en el Contrato como un Subcontratista de una parte del servicios o cualquier persona a la que haya sido subcontratada una parte del servicio, con el consentimiento de la Inspección Técnica, o la Unidad Técnica, si no la hubiere,

ix. "Inspección Técnica del Servicio", "IT", "Inspección Técnica" o "Inspector Técnico" significa la persona designada por la Unidad Técnica para actuar como Inspector Técnico del Servicio para los fines del Contrato. Si en el Contrato no existiese Inspección Técnica del Servicio, las referencias a la misma en estas Bases se entenderán realizadas a la Unidad Técnica o por la Inspección Técnica del Servicio, según corresponda.

x. "Representante de la Inspección Técnica" significa una persona designada eventualmente por la Unidad Técnica.

xi. "Inspector Municipal" o "IT" es la persona designada por el Titular del Relleno Sanitario para la supervisión de la operación técnica y administrativa del Relleno Sanitario por parte del Concesionario. Independiente del Titular, cada Municipalidad de la Asociación designará un Supervisor Municipal, quien se relacionara directamente con la Unidad Técnica.

xii. "Oferente" es toda aquella empresa o Sociedad que realiza una oferta en la Licitación.

xiii. "Oferente elegible" es todo aquel oferente que cumple plenamente con los requisitos establecidos en las Bases.

xiv. "Adjudicatario" es el oferente al cual se le adjudica la licitación.

xv. "Persona" puede referirse a persona natural, persona jurídica o en general cualquier entidad con capacidad legal.

(b)

i. "Contrato", a menos que se especifique, significa, el conjunto de acuerdos contraen entre el Contratista y las distintas organizaciones relacionadas para las distintas etapas y tareas solicitadas en esta Licitación. Corresponde también a los documentos que, teniendo las características propias de un contrato, sean llamados "convenio".

ii. "Contrato a suma alzada" es el contrato a precio fijo en el que las cantidades se entienden inamovibles, y cuyo valor total corresponde a la suma de las partidas fijas. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases contemplan la posibilidad de que se produzcan variaciones en las cantidades contratadas, en situaciones excepcionales debidamente fundadas.

iii. "Especificaciones Técnicas" significa la especificación del Servicio incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición del mismo por parte de la Unidad Técnica, o presentada por el Contratista y aprobada por la Inspección Técnica del Servicio o por el Mandante en su defecto.

iv. "Proyecto" significa todos los planos, documentos, cálculos e información técnica de naturaleza similar, proporcionada por la Inspección Técnica –o el Mandante, en su defecto – al Contratista, con arreglo al Contrato, y todos los planos, cálculos, muestras, diseños, modelos, operaciones y manuales de mantenimiento y cualquier otra información técnica de naturaleza similar proporcionada por el Contratista y aprobada por la Inspección Técnica o por el Mandante, en su defecto.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACION

iones y Presupuesto de la Oferta" significa la relación completa de cantidades y precios que forman parte de la Oferta efectuada por el Contratista.

vi. "Oferta" significa los precios ofrecidos por el Contratista al Mandante o Propietario para la disposición final de los residuos sólidos o para la ejecución y término del Servicio y para subsanar cualquier defecto del mismo, de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

vii. Libro del Servicio: documento de páginas numeradas, con las instrucciones y observaciones formuladas por los profesionales competentes, instaladores autorizados, inspector técnico, revisores. Será responsabilidad del concesionario del Servicio, mantener las instalaciones en forma permanente y debidamente actualizado un libro del Servicio.

(c)

i. "Fecha de Comienzo" o "Fecha de Inicio" se considerará a partir de la firma de las partes del acta de entrega de terreno, por parte de la Unidad Técnica, la cual no puede en ningún caso ser superior a 5 días desde la firma del contrato.

ii. "Plazo de Término" significa el plazo para terminar la ejecución del Servicio, como se establece en el Contrato, calculado desde la Fecha de Comienzo.

(d)

i. "Precio Contractual" significa el valor Ofertado

ii. "Retenciones" significa la suma de todos los importes retenidos por el Mandatario.

iii. Estado de Pago es el documento mediante el cual la Inspección técnica del Servicio aprueba pagos al Contratista y debe ser facturado y pagado a éste en las condiciones y plazos establecidos en estas Bases.

(e)

i.- "Maquinaria del Contratista" significa todos los aparatos y objetos de cualquier naturaleza que se requieran para la ejecución del Servicio y la subsanación de cualquier defecto de las mismas, sin incluir las Instalaciones, los materiales u otros objetos destinados a las Obras Permanentes, o que formen parte de ellas.

ii. "Sitio o Terreno" significa los espacios dispuestos por los Mandantes, en donde deberá ejecutarse el Servicio.

iii. "Equipamiento" se refiere a todos los instrumentos y herramientas, mecánicos o no, considerados para el funcionamiento del Relleno e instalaciones complementarias, excluyendo vehículos.

#### ART. 3º SUMINISTRO DE MATERIALES

No hay suministro

#### ART 4º OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar en la presente licitación, materia de estas bases, personas natural o jurídicas que demuestren experiencia en Operación de Relleno Sanitarios, debiendo individualizarse, que cuenten dentro de su personal con profesionales competentes en el rubro. Concesión de la Operación de Rellenos Sanitarios y que postulen a través del Portal de Compras y Contrataciones Públicas del Estado: [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Del mismo modo las empresas participantes en esta licitación, no podrán estar asociadas entre sí, bajo cualquier forma, o circunstancia (sociedades de cualquier clase sean; anónimas, colectivas, responsabilidad limitada, EIRL, de hecho o copropiedad), según lo señala el dictamen C.P.C. N° 995-700 Comisión Preventiva Central Antimonopólica de fecha 23 de Diciembre de 1996 y ratificada por dictamen de la Corte Suprema de fecha 2 de Julio de 1997.

No podrán participar en la presente licitación el oferente y los Socios de éste en caso de ser persona jurídica, que hayan incurrido en incumplimiento de contratos de servicios en el Sector Público o con otros Municipios y/o se les haya hecho efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de un contrato.

#### ART. 5º PROGRAMA DE PLAZOS DE FECHA DE APERTURA DE LA PROPUESTA.

##### a) VISITA A TERRENO

De acuerdo a calendario de Ficha de Licitación, se inicia desde la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en el Edificio Municipal Nicolás Naranjo en la esquina de calle Merced con Talca, ValLENAR, la cual será obligatoria.



#### **b) RECEPCIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES A LOS ANTECEDENTES**

Consultas: Se recepcionarán a través del Portal Mercado Público, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la fecha indicada en el calendario de la Ficha de Licitación.

Aclaraciones: Se realizarán a través del Portal Mercado Público, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la fecha indicada en el calendario de la Ficha de Licitación.

#### **c) DOCUMENTOS A ENTREGAR CON LA OFERTA**

Los documentos que presenten los oferentes se entregarán en formato digital ingresados al Portal Mercado Público, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

La presentación de las ofertas en formato digital a través del Portal Mercado Público, debe ser de acuerdo a los siguientes archivos.

1. DOCUMENTACION OFERTA ADMINISTRATIVA
2. DOCUMENTACION OFERTA TECNICA
3. DOCUMENTACION OFERTA ECONOMICA

Se deberá presentar un **Sobre con la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta** el cual debe indicar lo siguiente:

- Nombre del Proyecto
- Nombre del Proponente
- Domicilio del Proponente
- N° de teléfono del Proponente
- ID de la Licitación

Este sobre (boleta de garantía) debe ser presentado debidamente caratulado a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Nombre de la Concesión, Nombre del Proponente, Domicilio del Proponente, N° de teléfono del Proponente, ID.

El sobre puede ser enviado a la Municipalidad de Vallenar, e ingresados en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Vallenar, ubicado en calle Plaza 25 en Horario de Oficina 1er. Piso, pero las Empresas deben asegurarse que lleguen el día y Hora de la Apertura Electrónica. En consecuencia, todo "sobre" que sea presentado en cualquier otro lugar y fuera de la Hora de apertura, carecerá de validez para la Propuesta, quedando fuera de bases.

La Razón Social indicada en sobre debe ser igual a la señalada en la información ingresada en el Mercado Público.

#### **1.- DOCUMENTACION OFERTA ADMINISTRATIVA**

Los documentos a subir al Portal son los siguientes:

- 1.- Formato tipo N°1, Identificación del Proponente.
2. Copia del Rut de la empresa.
- 3.- Copia de cédula de identidad (vigente) del representante legal que suscribirá todos los antecedentes de la presente licitación incluyendo el contrato.
- 4.- Boleta Bancaria de garantía de seriedad de la oferta por un valor fijo y plazo determinado en el ART 19° de las presentes Bases, punto que debe ser ingresada al portal y entregada en forma física.
- 5.- Certificado de vigencia de la sociedad cuando corresponda, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. Dicho certificado no deberá tener una antigüedad superior a 60 días contados desde la fecha de apertura de la licitación. Los documentos relativos a la constitución de la sociedad de que se trata, sus modificaciones etc. que sean necesarios, serán requeridos una vez adjudicada la propuesta.
- 6.- Formato tipo N°2, Declaración Jurada Simple que consigne lo siguiente:
  - a.- Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia ente si todos los documentos que formen parte del proceso de licitación.
  - b.- haber visitado el terreno y conocer la topografía y todas las demás características geológicas, hidrológicas y otras que incidas directamente en la ejecución de la operación. Elaborándose una acta de esta visita.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

c.- Haber verificado las condiciones de abastecimiento de materiales y vialidad de la zona.  
d.- Estar conforme con las condiciones generales del proyecto.  
e.- Conocer y aceptar las aclaraciones que el Municipio haya enviado con relación al proceso de licitación.

7.- Certificado de Antecedentes Laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con no más de 15 días de antigüedad a la fecha de apertura de la propuesta.

8.- Certificado de Boletín de Informes comerciales o de otra base de datos autorizada, con no más de 15 días de antigüedad a la fecha de apertura de la propuesta.

9.- Certificado de Patente Comercial Municipal de la Empresa Participante al Día.

10.- Certificado de la Autoridad Sanitaria respectiva

11.- Acreditar experiencia, a través de copias autorizadas, ante Notario de contratos anteriores, sobre Operación de Rellenos Sanitarios.

12.- Certificado de la Tesorería General de la República que acredite no tener Deudas Fiscales

## **2.- "DOCUMENTACIÓN OFERTA TECNICA"**

Los documentos a subir al Portal son los siguientes

1.- Nómina de personal técnico administrativo que se hará cargo de la operación y nómina de mano de obra en general a utilizar. El personal técnico administrativo y mano de obra en general, declarado en este documento podrá ser constatado por el Supervisor Municipal, en el transcurso de la operación, en caso de incumplimiento será causal de multas estipuladas en el presente Reglamento.

2.- Carta Compromiso de profesional residente que estará a cargo de la operación, debiendo adjuntarse copia del certificado de título profesional, autorizada ante Notario, que debe ser un Ingeniero Ambiental, Ingeniero Civil Ambiental, o a lo menos un técnico en obras civiles.

3.- Currículum de cada uno de los Profesionales que aporta su experiencia a la empresa en la operación de rellenos sanitarios, adjuntando copia Certificado de Título.

4.- Listado (Formato N°4) y Especificaciones Técnicas de Maquinarias consideradas para la ejecución de la Operación (según Bases Técnicas):

El listado de maquinarias y equipos que se oferta, debe estar permanentemente a disposición de la operación, motivo por el cual la I.T.O. podrá requerir de dichos elementos cuando lo estime conveniente. Las maquinarias que se oferten deben ser de Acuerdo a las Bases Técnicas

5.- Programa de Mantenimiento de las Maquinarias y Equipos.

6.- Manual de Operación (según Bases Técnicas), correspondiente al Manejo de los R.S.D que ingresen diariamente durante la ejecución del contrato. Deberá considerar y dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Calificación Ambiental mencionada en el Art. 2 de estas bases.

7.- Plan Entrega, correspondiente al retiro y entrega de las obras, coordinadamente a la empresa Concesionaria o mandante, al final del plazo contractual.

## **3.- DOCUMENTACION OFERTA ECONOMICA"**

Los documentos a subir al Portal son los siguientes

1.- Desglose de las Gastos Generales mensuales Directos e Indirectos.

2.- Formato oficial N° 3 de "Oferta Económica", indicando el valor unitario por tonelada de residuos con y sin impuestos, que se publicará en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en calidad de Oferta Económica.



## ART. 6º APERTURA

### a) APERTURA Y ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La apertura será en forma electrónica el día y hora indicado en el Portal Mercado Público.

Las consultas se aceptarán sólo las recibidas a través del Portal Mercado Público dentro del plazo indicado en este, las que se responderán el día indicado en el Mercado Público.

### b) SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La Municipalidad aceptará la oferta mejor evaluada mediante el Decreto de Adjudicación lo que se notificará a través del Sistema de Información del Mercado Público.

## ART. 7º CRITERIOS DE EVALUACION

La Comisión de Análisis de la propuesta, nombrada por Decreto Alcaldicio, tendrá en consideración los siguientes criterios de evaluación:

### 7.1. Oferta Técnica (50%)

Atendida la magnitud e importancia del servicio a contratar, se requiere que el adjudicatario posea conocimiento en la ejecución servicios de Operación de Relleno Sanitario, de manera que cuente con las capacidades técnicas necesarias para atender a todas las Comunas de la Provincia del Huasco, de manera eficaz y eficiente.

Es por ello, que como parte de la evaluación de las propuestas se considerarán aspectos técnicos relevantes para la ejecución del servicio, tales como:

#### 7.1.1. Capital de la empresa (10%)

Se evaluara el capital comprobado según la siguiente tabla

|  |          |
|--|----------|
| Capital mayor o igual a \$3.000.000.000  | 100 pts. |
| Capital mayor o igual a \$ 2.000.000.000 | 60 pts.  |
| Capital mayor o igual a \$1.000.000.000  | 30 pts.  |
| Capital menor a \$ 1.000.000.000         | 0pts.    |

#### 7.1.2. Experiencia (10%)

El oferente que presente una experiencia certificada en Administración, manejo y mantención de vertederos o rellenos sanitarios, será evaluado según la siguiente pauta:

|  |          |
|--|----------|
| Experiencia mayor a 5 años                     | 100 pts. |
| Experiencia menor a 5 años y superior a 3 años | 60Pts.   |
| Experiencia menos a 3 años y superior a 3 años | 30 pts.  |
| Experiencia menor a 1 año                      | 0 pts.   |

#### 7.1.3. Plan de prestación del Servicio (10%)

El máximo puntaje a obtener será de 100 puntos, según los distintos puntos expuestos en la metodología de trabajo ofertada. Considerando el **Manual de Operación (según Bases Técnicas)**, correspondiente al Manejo de los R.S.D que ingresen diariamente durante la ejecución del contrato. Deberá considerar y dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Calificación Ambiental mencionada en el Art. 2 de estas bases, en la normativa ambiental vigente y a lo menos lo siguiente:



| CRITERIOS   | Ponderación |
|---|-------------|
| Recursos Humanos (Organigrama)  | 3           |
| Perfiles de Puestos (Descripción de cada puesto de Trabajo)                 | 3           |
| Competencias y capacitaciones del personal                                  | 3           |
| Vehículos, maquinarias y equipos Ofertados (Descripción)                    | 3           |
| Programa de Mantenimiento de Vehículos, Maquinarias Equipos Ofertados       | 4           |
| Programa de mantenimiento y calibración de equipos existentes en el relleno | 4           |
| Horario de Operación  | 3           |
| Control de ingreso/salida de Vehículos recolectores y particulares          | 2           |
| Control de ingreso/salida de personal y visitas                             | 2           |
| Detección de residuos prohibidos  | 2           |
| Metodología de operación de relleno sanitario                               | 5           |
| Acomodo de Vehículos y descarga de residuos                                 | 3           |
| Compactación y aterramiento de residuos                                     | 3           |
| Monitoreo de las variables ambientales (Descripción)                        | 10          |
| Calendario de monitoreo de variables ambientales                            | 5           |
| Mantenimiento de caminos interiores y de exterior (Descripción)             | 5           |
| Monitoreo de la Operación   | 10          |
| Supervisión e inspección (Describir)  | 10          |
| EPP según perfil de puesto  | 10          |
| Calendario de renovación y entrega de EPP                                   | 5           |
| Procedimientos de Higiene y Seguridad                                       | 5           |

#### 7.1.4. Maquinaria (10%)

Se evaluara con puntaje de 100 puntos a aquellas empresas que presenten una mayor cantidad de equipos ofertados para la ejecución de las tareas.

#### 7.1.5. Oferta complementaria (10%)

Se otorgará este puntaje al oferente que oferte algún servicio adicional al requerido en las bases técnicas.

#### 7.2 Oferta Económica (50%)

##### 7.2.1. PRECIO 50 %

Esta evaluación considerara la mejor oferta económica, esto quiere decir la oferta que presente la mensualidad más baja, según la siguiente fórmula:

$$\text{Precio } X = (\text{Precio Mínimo Ofertado} * 100) / \text{Precio Oferta } X$$

Tendrá mejor ponderación el menor valor Unitario Fijo por Tonelada por el servicio de Disposición Final de los Residuos Sólidos.

#### ART. 8° RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de empate prevalece el mejor precio.

#### ART. 9° PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES

Los oferentes podrán presentar los antecedentes requeridos para participar en los procesos de; licitación sólo en el periodo determinado para tal efecto, sin existir plazos extraordinarios o complementarios.



## READJUDICACIÓN

En caso de Incumplimiento del Oferente adjudicado se podrá readjudicar la Propuesta al Oferente que quedó en segundo lugar y así sucesivamente.

### ART. 11° SOLICITUD DE ANTECEDENTES ADICIONALES

Si posteriormente a la apertura y a juicio de la Comisión de Análisis los antecedentes presentados por alguno de los proponentes requieren ser aclarados o complementados, la Comisión podrá solicitarle a los oferentes que los complementen o aclaren, con excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta y el acta de visita a terreno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley 19.886.

El requerimiento de los antecedentes antes señalados lo realizará la Secretaría Comunal de Planificación a través del Portal Mercado Público. Los antecedentes solicitados no podrán alterar la oferta económica, así como tampoco podrán vulnerar el principio de igualdad de los oferentes.

Dichos antecedentes deberán ser entregados por la misma vía, a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a su solicitud. Si el proponente requerido no entrega los antecedentes solicitados en el plazo señalado, se aplicará la interpretación que el municipio realice respecto a los antecedentes cuya aclaración se solicita.

### ART. 12° MODALIDAD DEL CONTRATO.

El contrato se sujetará a la modalidad de suma alzada, en pesos, sin intereses. Reajutable según el IPC anual.

Una vez adjudicada la propuesta, el Oferente favorecido con la adjudicación deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de emitida la Orden de Compra. El valor del servicio contratado, será pagado mensualmente, por mes vencido, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes.

### ART. 13° TIPO DE CONTRATOS

Durante la operación estarán vigentes:

1.- Un Contrato de Concesión entre la Municipalidad Mandatada, en este caso la I. Municipalidad de Vallenar como Mandataria de acuerdo al Convenio Mandato suscrito por los Municipios de la Provincia de Huasco, por el servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables.

2.- Un contrato por el servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables, según corresponda, firmado entre el contratista y la Municipalidad de VALLENAR, para el Manejo Integrado de Residuos Sólidos domiciliarios y/o asimilables que ingresen al Relleno Sanitario de las Municipalidades de Vallenar, Huasco, Freirina y Alto del Carmen. Además cada Municipalidad establecerá un contrato individual con el concesionario donde se establece específicamente el pago que realizará cada Municipio. Este contrato establecerá que las municipalidades realizarán un pago por tonelada recibida, reajustables según el IPC anual.

### ART. 14° DE LA RELACIÓN CON TERCEROS

#### 1. Imposiciones Legales y Previsionales

El Concesionario deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes sobre remuneraciones, imposiciones y seguros, en relación con el personal destacado en faena.

El Titular y/o el Inspector Municipal quedan facultados para solicitar información adicional al Concesionario, que le permita revisar el debido cumplimiento de las obligaciones laborales, provisionales y de seguridad. Estos requerimientos también serán considerados como requisitos para la aprobación de los estados de pago.

En caso que el Concesionario no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales, provisionales por medio de los certificados que establece la ley, así como también cuando sea informado el Titular de este hecho por la Dirección del Trabajo, el Titular podrá informar de esta situación a los usuarios del Relleno, quienes a su vez podrán retener los pagos al Concesionario hasta que éste normalice el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia.



Las obligaciones son extensivas respecto de la obligación laboral, previsional y de seguridad que tengan a su vez los trabajadores del subcontratista del Concesionario.

## 2. Cesión de los Contratos

El Concesionario no podrá traspasar el contrato a terceros ni podrá hacer cesiones de los derechos incluidos en él.

De acuerdo al artículo 74 del Reglamento de la ley 19.886, queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación, y especialmente los establecidos en el contrato definitivo.

### ART. 15° PRECIO DEL CONTRATO.

Las ofertas se formularán en pesos, moneda nacional. El precio corresponderá a un valor por tonelada de residuos entregada por los Municipios, tal como se indica en el formato "*Formulario de Oferta Económica*".

El valor debe considerar todo lo imputable a la operación del proyecto, además de los siguientes; el valor de los proyectos y estudios, cumplimiento estricto a lo establecido en la RCA del proyecto en sí, aprobaciones de planos, permisos, pago de aportes de derechos, pago de honorarios, impuestos, derechos notariales, imposiciones previsionales, garantías, actividades de promoción, y otras. En general y sin que esta enumeración sea taxativa el valor de la oferta incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. El oferente deberá tener en consideración que el terreno será entregado por la I. Municipalidad de ValLENAR Mandatada por los Municipios de la Provincia de Huasco, sin costo de arriendo, lo cual le permitirá en su evaluación económica, bajar sus costos y mejorar sus precios.

### ART. 16° REAJUSTABILIDAD DEL PRECIO

El precio ofertado por el adjudicatario, a que se refiere el párrafo primero del artículo precedente, será reajustado por cada año de operación, de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) o por el índice que lo reemplace en el tiempo que dure el contrato.

### ART. 17° FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO.

La etapa de Operación será financiada por los cuatro Municipios de la Provincia del Huasco, los cuales, con los recursos contemplados en sus presupuestos, pagarán los servicios de disposición final que les corresponda, en virtud del contrato que se contraiga.

Cualquier cambio en el origen del financiamiento no modifica lo establecido en las Bases o en el contrato.

### ART. 18° MONEDA OFICIAL

La presente licitación deberá ofertarse en pesos chilenos, sin reajuste.

### ART. 19° SITUACIONES NO PREVISTAS

Toda situación no prevista en estas Bases será resuelta por la Unidad Técnica. Para todos los efectos que haya lugar, se entiende por "Bases" todos los documentos preparados por la Unidad Técnica para la presente Licitación, incluyendo, pero no limitado a las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, respuestas preparadas por la Unidad Técnica a consultas de los interesados, Aclaraciones, etc.

### ART. 20° CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

El solo hecho de participar en la presente Licitación, implicará el conocimiento y aceptación íntegra y obligatoria de todos los procedimientos, requisitos y términos de estas Bases y de la documentación anexa.



**ART. 21º PLAZO.**

El plazo de la Concesión será de 10 años, contados desde la entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica.

El volumen ocupado será medido periódicamente por el Concesionario. No obstante, el Titular podrá solicitar informes especiales, realizados por un topógrafo, respecto al volumen utilizado.

**ART. 22º FORMA DE PAGO.**

Cada Municipalidad pagará al Concesionario el valor de los servicios prestados en períodos mensuales, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al de su prestación, según las cantidades recolectadas y precio unitario por tonelada ofertado en moneda nacional.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos en Original en su caso, más 2 fotocopias de:

- a. Carta de solicitud dirigida del concesionario a cada Municipalidad.
- b. Informe favorable de la Unidad Técnica Municipal.
- c. Factura a nombre de la respectiva Municipalidad. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 3 de la Ley 19.983, la Municipalidad dispondrá del plazo de 20 días corridos para reclamar u observar los contenidos de la factura. El reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada conjuntamente con la devolución de la factura. Si corresponde, se incluirá la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la documentación.
- d. Durante toda la vigencia del contrato, el Concesionario deberá adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de salud con los trabajadores que presten servicios en la ejecución del contrato (original o copia fiel certificada ante notario), la formación y funcionamiento del Comité Paritario de Higiene y Seguridad y el Departamento de Prevención de Riesgos para las faenas.
- e. Certificado de Subcontratación emitido por la Inspección del Trabajo que señale que no existen reclamos pendientes en contra del Concesionario por deudas previsionales y/o por prestaciones laborales, de los trabajadores asignados a la comuna. Si el contrato contiene más de un estado de pago, el procedimiento será el siguiente :  
En el primer estado de pago no se exigirá Certificado de Subcontratación.  
En el segundo estado de pago deberá, presentar el Certificado de Subcontratación que cubra el periodo de trabajo del primer estado de pago.  
En los siguientes estados de pagos deberá presentar el Certificado de Subcontratación que cubra el periodo de trabajo del estado de pago anterior.
- f. Debe presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales ( Formulario S-30-1)
- g. El contratista durante el primer mes, desde que se firme el contrato con el Municipio deberá presentar un listado con la individualización de todos los trabajadores acompañando el contrato de trabajo respectivo.
- h. Mensualmente deberá presentar copia de las liquidaciones de remuneraciones debidamente firmadas por los trabajadores y el correspondiente finiquito – cuando procediese y el pago de las cotizaciones previsionales , ya que el no cumplimiento de lo anteriormente establecido , será causal de término anticipado de contrato  
Subcontratación que cubra el periodo de trabajo del estado de pago anterior.

Otros documentos solicitados por la Municipalidad o por la Inspección Técnica. O mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar cada estado de pago.

El municipio no pagará los servicios prestados por el Concesionario, mientras éste no haya pagado las multas

cursadas y ejecutoriadas, mediante el descuento en el estado de pago correspondiente, entendiéndose mandado

el municipio por el Concesionario para hacer el descuento.



**ART. 23° MULTAS.**

La municipalidad de Vallenar podrá aplicar multas para sancionar la conducta, acciones u omisiones del adjudicatario que constituyan infracción al contrato o a los antecedentes que forman parte integrante y esencial del mismo, o a las indicaciones que haya dispuesto la unidad técnica del contrato para la correcta ejecución de los servicios contratados. Para tales efectos se distinguirán las siguientes infracciones, según su naturaleza y gravedad:

**A) FALTAS GRAVES**

- 1.- Atraso en la entrega y/o renovación de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debidamente reajustada. La multa a aplicar, será de UF 5 por cada día de atraso, el que se contabiliza desde el último día de plazo para presentar la garantía.
- 2.- Si llegada la fecha de inicio del servicio no se cumpliera con la puesta en marcha del Relleno Sanitario, se aplicará una multa equivalente a UF 50 por día de atraso, por un período de 3 días. Pasado ese período, se producirá el término de pleno derecho e ipso facto, y se hará efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio del cobro de la multa correspondiente.
- 3.- No cumplir con lo estipulado en el proyecto respecto a la aplicación del sistema de control de Lixiviado, será multado con el equivalente a UF 10, por día que no se realice la corrección y de acuerdo al programa de operación aprobado por el Servicio de Salud.
- 4.- No cumplir con lo estipulado en el proyecto respecto a la construcción del sistema de control de gases, se multará con el equivalente a UF 5, por día que no se realice la corrección.
- 5.- Detección por parte de la Unidad Técnica de la falta de alguno de los vehículos y/o equipos destinados a la Operación del Relleno Sanitario, tendrá una multa equivalente a UF 3, por día.
- 6.- Incumplimiento de las normas sanitarias y/o ambientales, se multará con el equivalente a UF 5, por cada vez que ocurra.
- 7.- No cumplir con la cobertura diaria estipulada en las especificaciones técnicas, que forman parte del contrato, tendrá una multa equivalente a UF 5, cada vez que sea detectado por el Inspector Técnico.
- 8.- Cuando no se tenga la capacidad de recepción de la totalidad de residuos a que hace referencia el contrato, las presentes bases y especificaciones técnicas. Cada día en que no se cumpla con lo referido, se sancionará con el equivalente a UF 10.
- 9.- El incumplimiento en la construcción de los sistemas de control de Escorrentías, será multado con UF 5, por cada día de atraso en su construcción.
- 10.- El incumplimiento en poner en marcha el plan de monitoreo de las aguas subterráneas y generación de biogás, se multará con el equivalente a UF 5.
- 11.- El atraso en la instalación de los equipos de control de acuerdo a lo ofertado, particularmente la báscula que deberá estar instalada desde el primer día de operación, se multará con el equivalente a UF 5 por equipo y día de atraso.
- 12.- La falta de limpieza en el área de emplazamiento del relleno Sanitario, será multada con el equivalente a UF 3, por cada día que pase sin que se enmiende la falta. De igual forma, se sancionará la falta de control de vectores, aves de rapiña, y otros
- 13.- Mantenimiento deficiente y/o funcionamiento deficiente de la maquinaria o equipamiento, se multará con el equivalente a UF 10, por cada equipo.
- 14.- Si se detectan desperfectos en el cierre periférico y que no cumpla el fin para el que está destinado. Se aplicará una multa de UF 5.
- 15.- Si no se cumple a cabalidad con lo estipulado en el , Artículo 24° de estas bases, se aplicarán multas desde UF 5 hasta UF 30 diarias, mientras no se repare el incumplimiento. De persistir el problema, se aplicará el Artículo 26° de las presentes Bases.



- 1.- Por no contar con la dotación de personal considerada en el contrato y oferta, con una multa equivalente a UF 1, por trabajador diario faltante.
- 2.- Si la Inspección Técnica detectara una mala higiene en oficinas o habitaciones utilizadas por el personal o el Concesionario, se aplicará una multa equivalente a UF 5.
- 3.- Por efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de los residuos por parte del personal provisto por el Concesionario, se multará con el equivalente a UF 10 por vez pesquisado.
- 4.- Por no proveer al personal el uniforme completo y elementos de seguridad, se le multará con el equivalente a UF 1, por trabajador cada vez que sea pesquisado. En este sentido el contratista debe estar permanentemente preocupado de que el personal ocupe su vestuario y elementos de seguridad.
- 5.- Deficiencias con respecto a la conducta de los trabajadores provistos por el contratista, como se detallan a continuación:
  - No usar la vestimenta requerida.
  - No usar los elementos de seguridad.
  - Falta de higiene en el vestuario.
  - Comportamiento impropio hacia el personal Municipal y/o el público en general.

Estas faltas, se multarán con el equivalente a UF 1, por trabajador y cada vez que sea sorprendido.

#### **C) FALTAS LEVES**

- 1.- Conducir un vehículo de los que prestan apoyo al Relleno Sanitario, sin cumplir los requisitos y conforme a las normas establecidos en la ley 18.290 y sus modificaciones, se le multará con el equivalente a UF 5, cada vez que sea sorprendido.
- 2.- Omisión de la obligación del supervisor de informar cualquier novedad, circunstancia extraordinaria o irregularidad que tenga relación con el contrato, se aplicará una multa equivalente a UF 5.
- 3.- Por identificación inadecuada del Relleno Sanitaria o falta de ésta, con el equivalente a UF 1, por día, cada vez que sea detectado.

#### **D) OTRAS FALTAS**

- 1.- Las multas que curse el Servicio de Salud como ente fiscalizador de los Rellenos Sanitarios o si existe una falta al contrato no comprendida expresamente en la enumeración anterior, podrá ser sancionada con multas de UF 1 a 10, en base al monto que la Inspección Técnica determine.
- 2.- Las multas que curse el Servicio de Salud como ente fiscalizador de los Rellenos Sanitarios u otro organismo fiscalizador del estado en incumplimiento de la normativa ambiental vigente serán de exclusiva responsabilidad del concesionario, y estas serán descontadas del estado de pago más próximo con un sobrecargo de 10 UF al valor de la multa.

Las multas serán aplicadas administrativamente por las Municipalidades y descontadas para su cancelación y pago de las liquidaciones mensuales que correspondan por los servicios contratados.

Una vez cursada la multa el contratista tendrá un plazo de 2 días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para elevar una reconsideración a la Municipalidad, la que tendrá un plazo de diez días hábiles para su resolución definitiva.

Los plazos antes señalados, se contarán de lunes a viernes.



## ART. 24° DE LAS GARANTIAS.

Las Garantías que demanda esta licitación y el contrato que se derive de ella, serán Boletas Bancarias o Vales Vista tomadas por el oferente a nombre de la Ilustre Municipalidad de Vallenar. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán documentos de garantía tomados por terceros. Toda devolución de documentos de garantía deberá ser solicitado por escrito por el interesado, siempre que proceda y previo Visto Bueno de la Unidad Técnica.

### 1.- GARANTIA DE "SERIEDAD DE LA PROPUESTA"

La garantía que cauciona la seriedad de la propuesta será por un monto de UF 125.- (CIENTO VEINTE Y CINCO UNIDADES DE FOMENTO), y tendrá una vigencia mínima de 120 días, a contar del día de apertura de la propuesta. La Municipalidad podrá mantener en custodia los documentos de garantía hasta que el oferente adjudicado firme el contrato.

### 2.- GARANTIAS DE "FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

El oferente adjudicado, deberá entregar al momento de firmar contrato una garantía para caucionar el "Fiel Cumplimiento de Contrato", por un monto de UF3.320.- (Tres mil Trecientas Veinte Unidades de Fomento) a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar y con una vigencia de 365 días, más 90 días a contar del día de inicio de operación del relleno. Esta boleta deberá ser renovada cada año durante todo el período que dure el contrato.

El Documento de Garantía se cobrará en caso de abandono del Servicio, de incumplimiento por parte de la empresa de su responsabilidad económica ante sanciones o indicaciones de las autoridades, y en general, por cualquier daño generado a la Municipalidad Titular del Relleno. La garantía se podrá constituir mediante boleta bancaria de garantía de ejecución inmediata.

La Boleta de garantía vigente solo se devolverá, una vez sancionada por Decreto la Liquidación del Contrato.

## ART. 25° DE LOS SEGUROS

### 1. Resguardo Patrimonial - Alcance de la Cobertura de Seguros

El Concesionario deberá contratar asegurar contra todo riesgo los bienes inmuebles del Relleno Sanitario. Asimismo deberá contratar los seguros "RC" Responsabilidad Civil; "Maquinarias y Equipos Móviles" y "Accidentes Personales", las que deberán incorporar al Titular, sus asesores, Concesionario, Subcontratistas y a todos los profesionales que participen en el proyecto en calidad de asegurados.

El Concesionario deberá demostrar en todo momento que los seguros contratados tienen una vigencia de a lo menos seis meses hacia adelante.

Este seguro debe amparar la responsabilidad de los Asegurados por cualesquiera perjuicios materiales o corporales (daño emergente, daño moral, etc.) causados a terceros o a las personas individualizadas en la respectiva póliza, derivada de la actividad de los asegurados, incluyendo las costas judiciales. Estos seguros, que se especificarán en las cláusulas siguientes, deberán extenderse a nombre del Concesionario y del Titular del Relleno, conjuntamente, y cubrirán:

(a) Al Titular y al Concesionario, y respecto de cada uno de ellos a sus subcontratistas, proveedores, agentes y representantes, contra toda y cada pérdida, daños y perjuicios, cualquiera que sea su causa, desde el comienzo de la etapa de puesta en marcha hasta la fecha del correspondiente Acta de Recepción (Provisoria) respecto de las Obras o de cualquier sección o parte de las mismas, según el caso, incluyendo sus correspondientes períodos de prueba y mantenimiento. Se amparan también las acciones civiles contra el asegurado, derivadas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones

(b) Los montos asegurados corresponderán en cualquier momento al valor total que haya sido cancelado por la Obra en la etapa de Construcción.

(c) El deducible de los seguros contratados no podrá superar individual o ni conjuntamente considerados la cantidad de 500 U.F.

(d) El Concesionario podrá, si prefiere, contratar seguros por montos mayores.



En cualquier caso, el Concesionario será responsable de pagar los montos que no sean cubiertos por los seguros, ya sea por la aplicación de deducibles, ya sea porque exceden los montos máximos. El Concesionario puede, si lo prefiere, contratar seguros que tengan montos deducibles menores o montos máximos mayores.

## **2. Seguro de Responsabilidad Civil, RC; Daños a Personas y Propiedades**

El Concesionario deberá contratar una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, para asegurar los daños que por motivo del desarrollo de las obras, materia del Contrato, pueda ser civilmente responsable. Este seguro debe amparar a la Unidad Técnica y sus asesores, Contratistas, Subcontratistas y a todos los profesionales que participen en el proyecto, contra todas las pérdidas y reclamaciones con respecto a:

- a) muerte o lesión de una persona (distinta de las Obras), o
- b) pérdida, daños y perjuicios a Terceros (distinta de las Obras), por concepto de daño moral; lucro cesante; gastos de defensa judicial de los asegurados, en procesos civiles y criminales relacionados con las coberturas contratadas; responsabilidad derivada del uso de vehículos, en exceso de póliza base de vehículo y completa en caso que no haya póliza base, tanto dentro del recinto de construcción como fuera de éste, considerando los siguientes adicionales: Cláusula de Conductores Dependientes y Daños causados por la carga y, opcionalmente, podrá contratarse la cobertura por contaminación súbita y repentina; Incendio/Explosión, Uso de Explosivos y Hundimiento de Terrenos.
- c) pérdidas, daños y perjuicios a terceros que puedan derivarse o ser consecuencia de la ejecución y terminación de las Obras y la corrección de sus defectos, y por todas las reclamaciones, procedimientos, daños, costos, cargas y gastos de cualquier naturaleza al respecto o relacionado con ello.
- d) El monto mínimo asegurado por evento no puede ser inferior a 3.000 UF, y en cualquier momento debe tener un límite acumulado no inferior a 50.000 UF.

Las pólizas de responsabilidad civil deberán contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones y una indicación de la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro sin la aprobación por escrito de la otra parte.

## **3. Seguro sobre Personas (Responsabilidad Civil Patronal).**

El Concesionario deberá incluir un seguro que cubra los daños causados, durante la ejecución de las tareas, por el Concesionario o el Subcontratista, causados a las personas empleadas por los asegurados de esta póliza, con resultado de lesión, de enfermedad laboral o de muerte, como consecuencia de acciones indemnizatorias, que ocurran durante la ejecución de las obras.

## **4. Responsabilidades Civiles Cruzadas**

La póliza del seguro incluirá una Cláusula de responsabilidad civil cruzada de forma que el seguro se aplique al Concesionario y al Titular del relleno como asegurados independientes.

## **5. Seguro de la Maquinaria y Equipos Móviles del Concesionario**

El Concesionario deberá asegurar la Maquinaria y otros elementos llevados por el Concesionario a la Obra, por un importe suficiente para cubrir su reposición en la Obra. Este importe se calculará en base a las facturas de adquisición de los bienes asegurados.

## **6. Comprobantes y Cláusulas de los Seguros**

El Concesionario, probará ante la contraparte, que los seguros requeridos por el Contrato han sido contratados y, en el plazo de 45 días, desde la Fecha de Inicio de la etapa de Operación, le entregará las pólizas de seguro. El Concesionario contratará los seguros de los que sea responsable, en términos y con aseguradores aprobados por el Titular.

## **7. Adecuación de los Seguros**

Será obligación del Concesionario notificar a los aseguradores los cambios en la naturaleza, alcance y programación de la ejecución de las Obras. El Concesionario se deberá cerciorar, en todo momento, de la



de la vigencia de los seguros a los términos del Contrato. Cuando le sea requerido, presentará a la Unidad Técnica las pólizas de seguro vigentes y los recibos de las últimas primas. El Concesionario será responsable además de mantener la vigencia de los seguros durante el periodo correspondiente.

#### **ART 26° PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PARTICULARES.**

La empresa adjudicataria podrá prestar servicios para depositar Residuos Sólidos a particulares, siempre y cuando no se altere de ninguna forma el contrato suscrito con las Municipalidades de la Provincia de Huasco, **debiendo asegurar los 20 años exigidos de vida útil de Relleno Sanitario**, no se disminuya la vida útil del Relleno, no se contravengan las normas sanitarias que autorizaron la operación del Relleno, ni signifique un desmedro en la calidad del servicio, según sus características ofertadas y contratadas. Frente a nuevos contratos que suscriba la empresa con terceros, se deberá informar a la Municipalidad Titular la existencia de dicho contrato, las partes contratantes, su plazo, precio, la cantidad de toneladas de residuos que recibirá, la identificación de los camiones recolectores que depositarán los residuos en el Relleno Sanitario, la periodicidad y tonelaje diario. Todos estos antecedentes, serán verificados diariamente por el Inspector Técnico Municipal radicado en el acceso del Relleno Sanitario.

#### **ART. 27° DE LOS PROFESIONALES EN LA CONCESION**

La Operación tendrá asignado el siguiente profesional como mínimo:

- Profesional Residente con experiencia acreditada en Operación Relleno Sanitario

#### **ART. 28° OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

##### **1. Apego a DS N° 189, Manual de Operación y otras normas**

El Concesionario tendrá la obligación de operar el Relleno Sanitario de acuerdo a lo que establece el DS N°189, aspectos de control operativo y en general a las normas legales o actos del Estado que incidan o regulen el funcionamiento de los rellenos sanitarios o de este relleno en particular.

Las normas públicas que rigen la operación del Relleno prevalecerán sobre la documentación específica del Proyecto. El Concesionario deberá asegurar el cumplimiento de las normas públicas y, si fuere necesario, la armonización de los documentos del Proyecto con las normas públicas.

Pleno cumplimiento y a su costo lo establecido en la Resolución Exenta N°4 del 6 de Enero 2011, que califica Ambientalmente el Proyecto Saneamiento Ambiental y Construcción Relleno Sanitario Provincia de Huasco.

##### **2. Modificaciones al Manual de Operación**

Si en el transcurso de la operación es necesario establecer cambios al Manual de Operación, éstos deben ser propuestos por el Concesionario y aceptados por el Titular a través de su representante, en el marco de las exigencias legales vigentes. La solicitud del Concesionario debe incluir la fundamentación, la nueva redacción propuesta y un análisis del impacto económico del cambio. Si el cambio propuesto implica una disminución en sus costos, deberá proponer también un mecanismo de compensación.

##### **3. Obligación de Recibir Residuos**

Tendrá la obligación de recibir los Residuos Sólidos Domiciliarios o Asimilables provenientes de clientes con contrato establecido en estas Bases o transportados en vehículos que hayan sido autorizados previamente por el IT.

El Concesionario deberá mantener una relación actualizada entre residuos asimilables y residuos domiciliarios, asegurando que siempre los residuos asimilables de un mes determinado sean, en masa y pesados a su ingreso.

##### **4. Facilidades que debe otorgar el Concesionario**

El Concesionario dará las facilidades bajo todo concepto para que las instalaciones sean utilizadas para el registro y prueba de tecnologías de operación que no obstaculicen la normal operación y la seguridad del Relleno Sanitario.



El Concesionario facilitará al IT y a las personas que ésta autorice, así como a los representantes de la Asociación, la libre circulación por el Relleno, atendiendo las normas de seguridad. En caso que las normas de seguridad no permitan la libre circulación por el Relleno, se deberá facilitar la circulación de las personas interesadas, previa coordinación entre el Concesionario y el IT, con al menos 24 horas de anticipación. El Titular deberá indicar al Concesionario las personas que requieren circular en forma frecuente por las zonas del Relleno donde sea posible de acuerdo a las normas de seguridad.

El Concesionario dará a la Municipalidad de Vallenar, el apoyo requerido para fines de certificación respecto del manejo de Residuos, obtención de subsidios o incorporación a Mecanismo de Desarrollo Limpio o instancias similares, incluyendo entre las facilidades esperadas la emisión de informes y certificados, la recepción de visitas de auditores externos, actividades educativas y otras actividades relacionadas.

El Concesionario facilitará a la Municipalidad de Vallenar, por su parte o por parte de quien ésta determine, de iniciativas que permitan la valorización energética de los residuos, el pretratamiento, la recuperación y en general cualquier iniciativa que, sin obstaculizar el normal funcionamiento del Relleno Sanitario, permitan alcanzar un mejor manejo de los residuos.

#### **ART. 29° DE LA SUPERVISIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO TITULAR.**

El Titular designará un representante, que se denominará el Inspector Técnico (I.T), el cual tendrá las atribuciones para supervisar el cumplimiento, por parte del Concesionario, de todas las exigencias establecidas en estas Bases y documentos relacionados.

El I.T podrá designar colaboradores y delegar en ellos las funciones que estime convenientes y que la normativa le permita. Asimismo, podrá asistir con sus colaboradores a las reuniones que sostenga con el Concesionario. El Concesionario deberá respetar las atribuciones que hayan sido delegadas al colaborador, siempre que esta delegación le haya sido notificada formalmente.

Para facilitar la supervisión del trabajo del Concesionario, se establecerá una Bitácora y una frecuencia de reuniones.

##### **1. Bitácora**

La Bitácora es un libro oficial que debe mantenerse al interior del Relleno, bajo el cuidado del representante del Concesionario, y que representa el medio de comunicación oficial entre el Titular y el Concesionario. En esta Bitácora sólo podrán escribir los representantes del Titular y del Concesionario, así como aquellos colaboradores del representante del Titular, debidamente delegados por éste. La Bitácora debe ser un libro foliado y en triplicado autocopiativo.

##### **2. Reuniones de Supervisión**

Se establecerá una frecuencia bisemanal de reuniones entre el representante del Titular y el del Concesionario. La definición del día y la hora en que se realizará la reunión será fijada de común acuerdo; en caso de no producirse el común acuerdo, será fijado por el Supervisor Municipal, siempre que la determinación recaiga en un día de lunes a viernes, y en un horario entre las 8:30 y las 17:30 horas.

#### **ART. 30° CAUSALES DE TÉRMINO DE CONTRATO**

La concesión terminará por las siguientes causales:

- Vencimiento del plazo de la concesión.
- Resciliación del contrato, esto es, el mutuo acuerdo de las partes, aprobado por Decreto Alcaldicio.
- Término anticipado decretado por el municipio, por hecho o culpa del Concesionario. En este caso la municipalidad Titular podrá poner término administrativamente al contrato por medio de Decreto Alcaldicio, ipso facto y sin necesidad de resolución judicial, dando lugar al cobro de la garantía de fiel cumplimiento, del contrato por parte de la Municipalidad y podrá tener lugar en los siguientes casos:
- Falta de servicio por tres días consecutivos en que procedía la obligación de prestarlos o diez días en el lapso de un año.
- Multas acumuladas por 3.000 UF en un período de 12 meses.
- Atrasos en el pago de las remuneraciones del 25% o más de la dotación de personal contratado para la ejecución del servicio dentro de un período igual a superior a cinco días.
- Si el Concesionario no concuriere, dentro de 3 días corridos a la iniciación de los servicios fijados en el contrato.



Si el Concesionario es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores, o bien incurriera en insolvencia.

- Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- Si el Concesionario es una sociedad y entra en liquidación.
- Si al Concesionario le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- Si por errores del Concesionario, los servicios fueren de tan defectuosa calidad que a juicio de la inspección técnica comprometieren la finalidad del servicio.

#### ART. 31º PRÓRROGA DE COMPETENCIA

En caso de controversia judicial las partes prorrogan competencia a los tribunales de la jurisdicción de Vallenar

#### ART. 32º RECEPCIÓN DE LA OPERACIÓN

Antes de terminada la Etapa de Operación, el Concesionario deberá comunicar por escrito, al IT, a lo menos con diez días de anticipación, la fecha de término de la Etapa, para efectuar la Recepción de ellas, la que no podrá realizarse más allá de 10 días contados desde la fecha de dicha comunicación.

El Concesionario deberá presentar, además, los Certificados de la Inspección del Trabajo, del Instituto de Normalización Previsional y demás organismos previsionales, según corresponda, que acrediten el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social.

Para proceder a la Recepción, el Titular una vez recibida la comunicación del Concesionario nombrará una Comisión. La Comisión inspeccionará las Obras y los bienes disponibles y sólo dará por aprobada la Recepción, al verificar que las obras y los bienes se encuentran en buen estado, habida cuenta el uso al que han sido sometidos.

Para efectuar esta recepción, la Comisión tendrá un plazo que no excederá los 10 días corridos.

a.1) Si no hubiere observaciones, se considerará el día comunicado en la carta para la recepción, como fecha de término de la concesión, para efectos del contrato y de los plazos estipulados. De esto se levantará un acta por parte del IT.

a.2) Si de la inspección Técnica resultase que los bienes se encuentran en un estado injustificadamente dañado, el Titular no dará curso a la recepción.

Se levantará, por parte del IT Municipal, un Acta detallada que contendrá los defectos observados y se fijará un plazo para que el Concesionario ejecute, sin costo para el Titular, los trabajos o reparaciones correspondientes.

Este plazo se acordará en proporción al trabajo de reparación o terminación que hubiere de hacerse.

Transcurrido ese plazo, se procederá a una segunda recepción que se abocará a revisar las observaciones anotadas anteriormente, no excluyendo una nueva observación de importancia. Para esta revisión, se procederá igual que lo señalado en el párrafo anterior. Este proceso se repetirá hasta que no haya observaciones conforme a las reglas de la práctica y del uso de las obras, y se convenga como aceptable el grado de acabado de las obras, levantándose en cada ocasión un Acta complementaria, a ser firmada por los participantes mencionados para integrar la Comisión.

Una vez subsanados los defectos observados se procederá a levantar un Acta de Recepción.

Si el Concesionario no hiciere las reparaciones en el plazo que se le fije, el Titular podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del Concesionario, con cargo a las retenciones, garantías u otras posibilidades, y devolverá al Concesionario el saldo que resulte, después de descontados los señalados costos. Este saldo se pagará después de la recepción de las obras.

a.3) Si de la inspección Municipal y los bienes resultase que se detectan defectos u omisiones de poca importancia, y en conformidad con los planos, especificaciones técnicas, demás documentos del Contrato, se procederá a levantar un Acta de Recepción, fijándose un plazo para la solución de estas observaciones.

Si transcurrido el plazo antes mencionado, el Concesionario resolvió los defectos detectados, se firmará el Acta de Recepción, fijándose como fecha de término del Servicio la que el Concesionario estableció en la comunicación citada al principio del presente artículo.

Por otra parte, si transcurrido el plazo fijado para la reparación de los defectos antes citado, el Concesionario no cumplió con lo solicitado en el Acta, perderá vigencia la comunicación del Concesionario, y el Titular podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del Concesionario, con cargo a las retenciones, garantías u otras



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

...ales, y devolverá al Concesionario el saldo que resulte, después de descontados los señalados costos.  
Este costo se pagará después de la recepción del Servicio.

**1.- Costos de Reparación de Defectos**

Todos los trabajos que deban realizarse por concepto de reparación de defectos serán de cargo del Concesionario si hubieren sido causados por:

- a. el uso de materiales, Instalaciones o mano de Obra en desacuerdo con el Contrato;
- b. cualquier defecto del Proyecto de alguna parte de las Obras Permanentes, cuando el Concesionario sea responsable de dicho Proyecto, o
- c. la negligencia o falta por parte del Concesionario en cumplir sus obligaciones explícitas o implícitas en el Contrato.

**2.- Incumplimiento de las Obligaciones del Concesionario**

A pesar de la firma del Acta de Recepción Definitiva, el Concesionario y el Titular seguirán siendo responsables del cumplimiento de las obligaciones asumidas, en virtud del Contrato, con anterioridad a la firma de tal Acta y que continúen pendientes después de esa firma. A fin de determinar la naturaleza y extensión de dichas obligaciones, se considerará que el Contrato permanece en vigor entre las partes contratantes.

**3. Retirada de la Maquinaria del Concesionario**

Dentro de un plazo no superior a treinta días desde que se haya suscrito el acta de recepción provisoria, el Concesionario, podrá retirar del Sitio, con la debida diligencia, toda su Maquinaria y vehículos, debiendo el Titular proporcionar al Concesionario todas las facilidades conducentes para ello. Igual comportamiento deberá tener el Concesionario respecto de sus Subcontratistas.

6.- Nómbrase al Director de Secretaría Comunal de Planificación, al Director de Administración y Finanzas, a la Directora de Asesoría Jurídica, al Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Directora de Control, Al Administrador Municipal, donde actuará, además, presidiendo la ceremonia la Secretaria Municipal para integrar la Comisión Receptora de las Ofertas.

7.- Nómbrase al Director Secretaría Comunal de Planificación, Al Director de Administración y Finanzas, a la Directora de Asesoría Jurídica, al Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Directora de Control, al Administrador Municipal, donde actuará, además, presidiendo la ceremonia la Secretaria Municipal para integrar la Comisión Evaluadora de Ofertas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**NANCY FARFAN RIVEROS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**CRISTIAN TAPIA RAMOS**  
**ALCALDÉ DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Municipalidad de Huasco
- Municipalidad de Freirina
- Municipalidad de Alto del Carmen
- Contraloría Regional de Atacama
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Encargada de Licitaciones - SECPLA
- Sec. Comunal de Planificación
- Arch. Of. de Partes.

CTR/NFR/LZ/EP/ISA/HAC/fe.-